

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda de los certificados de vigencia de la abogada **Ana María Ramírez Ospina TP. 175.761**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registran en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Paula Escobar

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	R.F. ENCORE S.A.S.
Demandado	Amanda Orejuela Villamizar
Radicado	05001-40-03-013-2019-00345-00
Auto	Sustanciación No. 3849
Asunto	Requiere – Acepta Renuncia poder – reconoce personería

Previo a designar nuevo curador Ad-litem, se requiere a la parte actora para que notifique a la abogada Helda Rosa Gómez Gómez con T.P. 61.293 del C. S de la J. al correo electrónico obrante en el aplicativo SIRNA, esto es, JURIDICASHG@GMAIL.COM, so pena de darle aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior, según lo consagrado en el numeral 7 artículo 48 CGP, en cuanto a que la aceptación del cargo de curador ad-litem es de forzosa aceptación.

Por otro lado, se acepta la renuncia del poder que hace el abogado Sebastián Cuartas Hidalgo T.P. 209.046 del C.S. de la J, haciéndole saber que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita.

Finalmente, En virtud a la constancia que antecede, y por estar acorde al artículo 73 del C.G.P y ley 2213 de 2022, se reconocer personería jurídica a la doctora **Ana María Ramírez Ospina TP. 175.761 CSJ**. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Pez

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 175 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 10 DE NOVIEMBRE
DE 2023 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3de5c62210741ac421116e7285159c594fb251156c64848e43db390ce86efec**

Documento generado en 09/11/2023 03:09:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>